



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a 23 de mayo de 2025

CCM-III/ APPT/MRMR/073/2025

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 27 de mayo del año en curso.

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLANES Y PROGRAMAS PARA UNA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL. (se turna)

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

María del Rosario Morales Ramos

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Plaza de la Constitución N°7 4to piso,
Oficina 409, Col. Centro,
Demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000.
Tel: 55 51 30 19 00 Ext. 2423
Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

27/05/2025

LEY PARA REFORMAR:

Ley de Educación de la Ciudad de México

OBJETIVO:

El objetivo de esta iniciativa es fortalecer el marco jurídico en materia de planes y programas para una educación sexual integral con el fin de que se implementen en los planes de estudio herramientas para prevenir el abuso y acoso sexual en la población estudiantil.

IMPACTO / ALCANCE:

Esta reforma busca que la comunidad estudiantil cuente con la información óptima que los ayude a detectar si están padeciendo alguna situación de abuso o acoso sexual.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLANES Y PROGRAMAS PARA UNA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLANES Y PROGRAMAS PARA UNA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el marco jurídico en materia de planes y programas para una educación sexual integral con el fin de que se implementen en los planes de estudio herramientas para prevenir el abuso y acoso sexual en la población estudiantil.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Introducción

Actualmente, las niñas, niños y adolescentes, quienes son la población estudiantil que ha estado en el centro de atención derivado a que han sido violentados sus derechos humanos, en donde resalta el abuso y acoso sexual en el ámbito escolar por parte de los docentes, así como por los propios estudiantes.

Por ello, es relevante indicar que a raíz de estas situaciones las y los estudiantes cuenten con información que los ayude a prevenir este tipo de circunstancias, así como personal académico y estudiantil que sea testigo de dichos agravios, no hagan caso omiso y sean el medio de apoyo para la erradicación de dichas acciones.

Ya que, suele ser perjudicial para la víctima donde tiende a no decir nada debido a represalias o amenazas, lo que fomenta que la violencia ejercida permanezca en los planteles educativos, y sea un ciclo repetitivo de dichas acciones.

Por lo que, la presente iniciativa busca la implementación en los planes de estudio la prevención del abuso y acoso sexual hacia la comunidad estudiantil, con el fin de que los estudiantes cuenten con las herramientas óptimas para salvaguardar su integridad, así como el acompañamiento por parte del personal académico y padres de familia.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

A) Educación integral

La educación integral se basa en una orientación educativa que reconoce al estudiante como un ser completo, con múltiples dimensiones que deben desarrollarse de manera equilibrada, la cual busca fomentar habilidades sociales, valores éticos y competencias prácticas necesarias para la vida, asimismo, algunas características de la educación integral son:

- **Enfoque multidimensional:** aborda aspectos emocionales, físicos, cognitivos, sociales del estudiante.
- **Metodologías activas:** utiliza técnicas donde se implemente el aprendizaje adquirido poder relacionarlo con situaciones reales, así como, la realización de proyectos.
- **Atención personalizada:** atender las necesidades que cada estudiante requiere para adquirir conocimiento y con ello, el aprendizaje sea más eficiente.

Este modelo educativo trae consigo diversos beneficios para los estudiantes principalmente, ya que al contar con diferentes herramientas que los ayude a obtener un aprendizaje significativo, mejorará el rendimiento académico del alumnado.

De igual manera, fomenta el desarrollo de habilidades blandas, tales como el trabajo en equipo, la empatía y la comunicación efectiva, así como, capacidades que aporten en el desarrollo personal y posteriormente en el ámbito profesional, además, favorece el bienestar emocional, dado que, los estudiantes al poder



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

manejar sus emociones ayudarán en su proceso educativo para afrontar los retos que se les presenten con mayor motivación y seguridad.¹

La educación integral es indispensable en el desarrollo de los estudiantes, ya que al tener conocimiento de varios aspectos con los que día a día se enfrentan, puedan manejar cada situación que se les presente de una forma adecuada y para ello es indispensable que cuenten con herramientas que los ayude a resolver problemas, que posteriormente, les será de gran apoyo para su vida, así como para su desarrollo académico y profesional.

B) Problemática que afecta la dignidad de los menores de edad

La dignidad humana es la expresión del valor intrínseco e inalienable que tiene cada ser humano y no depende de ninguna característica o condición, por lo que es el fundamento de todos los derechos, además, es la expresión del respeto por las personas, de la empatía que hay entre todas y todos y del valor de cada individuo.

Además, la idea de la dignidad está vinculada con los valores y las ideas de la libertad, igualdad y justicia, de la personalidad, libre albedrío y autonomía, considerados como los fundamentos del desarrollo humano.²

Por otro lado, la violencia es una acción nociva, que supone una asimetría de poder de quien ejerce la violencia hacia quien no puede defenderse, por lo que tiene que ver con omisiones, relaciones, discursos y acciones que pretenden someter a niñas,

¹ Universidad Europea. 2025. Educación integral u holística: qué es, característica y ejemplos. Recuperado de: <https://universidadeuropea.com/blog/educacion-integral/> Consultado el 15 de abril de 2025

² Faro Democrático. S/F. La dignidad. Recuperado de: <https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/la-dignidad/> Consultado el 14 de marzo de 2025



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

niños y adolescentes, en donde las personas adultas buscan aprovecharse de su vulnerabilidad y desigualdad existente.³

De igual manera, uno de los principales agravios que presentan los menores de edad son el abuso y el acoso sexual en donde el primero se refiere a la intrusión física, real o intencionada, de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas, mientras que el segundo afecta al personal interfiriendo con las tareas de una persona, usándolas como condicionante para crear un entorno intimidante, hostil u ofensivo.⁴

Por otra parte, la Ciudad de México no está exenta de dicha situación, por lo que a continuación se presentan casos de este contexto:

- En marzo de 2023, en el Colegio Carmel, ubicado en la demarcación Coyoacán, familiares denunciaron al maestro de música, por abuso sexual a menores.⁵
- En marzo de 2023, en la Escuela Primaria Suriname, ubicada en la Unidad Tulyehualco, en la demarcación Iztapalapa, una niña de 7 años que cursaba el segundo grado fue agredida física y sexualmente por sus alumnos de sexto grado y el director de la institución educativa encubrió el hecho, dado que no dio información a los padres de familia quien fue el responsable.⁶

³ UNICEF. S/F. Violencia Familiar y Sexual en la Primera Infancia. Pág 10-11. Recuperado de: <https://www.unicef.org/argentina/media/12836/file/Violencia%20familiar%20y%20sexual%20en%20la%20primera%20infancia.pdf> Consultado el 15 de abril de 2025

⁴ La Agencia de la ONU para los refugiados. S/F. ¿Qué se entiende por explotación, abuso, acoso y hostigamiento sexuales? Recuperado de: <https://www.acnur.org/mx/que-hacemos/como-trabajamos/acabar-con-la-explotacion-el-abuso-y-el-acoso-sexual/que-se-entiende> consultado el 15 de marzo

⁵ Cosme, M. 2023. Profesor del Colegio Carmel suma 13 denuncias por abuso a menores: Fiscalía CDMX <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/profesor-del-colegio-carmel-suma-13-denuncias-por-abuso-a-menores-fiscalia-cdmx-17069172> consultado el 15 de marzo de 2025

⁶ Diario de Colima. 2023. Indignación en CDMX: alumnos de sexto golpearon y abusaron de una niña de 7 años dentro de su escuela. Recuperado de: <https://diariodecolima.com/noticias/detalle/2023->



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- En mayo de 2024, en el parque de Anatole France ubicado en la demarcación Miguel Hidalgo, Sorenson Daniel intentó abusar sexualmente de una niña que paseaba en su bici, al tirarla de la misma y desnudándose de la cintura para abajo, donde unos transeúntes se percataron de la situación e impidieron el hecho.⁷
- En febrero de 2025, en la escuela primaria Tezozómoc, ubicada en la Colonia Vasco de Quiroga en la demarcación Gustavo A. Madero, se presentaron casos de violación a menores de edad por parte de un conserje de dicho plantel educativo, donde los padres de familia fueron por el agresor y posteriormente personal de la SSC se hizo cargo, así como la territorial GAM-4 de la Fiscalía General de Justicia.⁸

Por lo tanto, es importante resaltar que toda situación que atente contra la dignidad de los menores de edad debe ser atendida a la brevedad, dado que, al ser un evento traumático, conforme pasa el tiempo y el agravio es constante resulta difícil atender.

Por ello, es indispensable que se refuercen las medidas de protección para este sector de la población, ya que están en proceso de desarrollo personal, donde se están conociendo, así como el entorno que los rodea y situaciones de violencia rompen el proceso que cada uno de los menores están construyendo para su futuro.

C) Derecho a la información y a la protección.

03-29-indignacin-en-cdmx-alumnos-de-sexto-golpearon-y-abusaron-de-una-nia-de-7-aos-dentro-de-su-escuela consultado el 15 de marzo de 2025

⁷ N+. 2024. Canadiense Recibe Golpiza por Desnudarse y Tratar de Abusar de Niña en Parque de Polanco. Recuperado de: <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/canadiense-golpeado-polanco-cdmx-se-desnudo-intento-abusar-nina/> consultado el 15 de marzo de 2025

⁸ Ramírez R. 2025. Por presunto abuso sexual, padres de familia cierran Eduardo Molina. Recuperado de: <https://www.posta.com.mx/mexico/por-presunto-abuso-sexual-padres-de-familia-cierran-eduardo-molina/v11767970> consultado el 15 de marzo de 2025



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Las niñas, niños y adolescente tienen derecho a ser protegidos de cualquier forma de maltrato, discriminación y explotación⁹, además, para garantizar que este fin se cumpla existen los sistemas de protección a la infancia, los cuales ayudan con el acceso a sistemas de justicia y a servicios sociales esenciales.

De igual manera, los sistemas de protección de la infancia brindan apoyo a las necesidades psicosociales, mentales o físicas de las niñas, niños y adolescentes con el fin de proteger sus vidas y sus futuros.¹⁰

Por otra parte, el derecho a la información, indica que toda persona puede acceder a cualquier información que sea de su interés sin interferencia por parte del Estado, así como, de recibir cualquier información de los medios de comunicación públicos y privados, sin censura por parte del Estado.¹¹

Por lo tanto, el derecho a la protección es indispensables para los menores, ya que, es parte del desarrollo cada individuo, en donde cuentan con una mayor atención y cuidado durante sus primeros años de vida y posterior a ellos haya un seguimiento de cuidado por parte de los padres, cuidadores o personas que estén bajo su supervisión, por lo que, la falta de esta atención será más vulnerable a la presencia de situaciones que ponga en riesgo su dignidad.

Asimismo, el derecho a la información es fundamental debido a que, los menores de edad, a pesar de ser pequeños deben saber los peligros que existen fuera de su espacio seguro, y puedan detectar circunstancias que los pongan en riesgo, vulnere

⁹ Derechos de la infancia. S/F. Derecho a la protección. Recuperado de: <https://www.derechosdelainfancia.es/gallery/derecho-la-proteccion/> consultado el 15 de marzo de 2025

¹⁰ UNICEF. S/F. Protección infantil. Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/proteccion-infantil> Consultado el 15 de marzo de 2025

¹¹ Acceso a la Justicia. S/F. Derecho a la Información. Recuperado de: <https://accesoalajusticia.org/glossary/derecho-a-la-informacion/> Consultado el 15 de marzo de 2025



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

o afecte, además, de contar con herramientas de qué pueden hacer ante algún momento de inseguridad.

D) Conclusiones

En la Ciudad de México, las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de violación a sus derechos, en donde el abuso y acoso sexual en planteles educativos es el que ha estado presente, por lo que es de suma importancia que se tomen medidas de atención ante tal situación que va en aumento.

Por ello, es indispensable que los menores de edad cuenten con un sistema integral de educación, el cual trate sobre las medidas de detección temprana ante situaciones que pongan en riesgo su integridad, y no se minimicen, oculten o haya omisión alguna ante lo que este viviendo el menor, ya que el manejo en conjunto de las emociones que tienen afecta tanto en la vida personal como académica.

Un ejemplo de este tipo de educación, es la que ya se esta llevando a cabo, la cual es la Educación Integral en Sexualidad (EIS), la cual busca proveer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con los conocimientos, aptitudes, actitudes y valores que necesitan para determinar y gozar de su sexualidad, tanto física como emocional, en la esfera individual y en sus relaciones personales, en donde debe ser un proceso continuo que comienza a temprana edad, ya que incluye diversas dimensiones que se van desarrollando junto con la madurez física, emocional y cognitiva del ser humano.¹²

¹² Gobierno de México. 2022. Perspectivas de la Educación Integral en Sexualidad. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/perspectivas-de-la-educacion-integral-en-sexualidad?idiom=es> consultado el 15 de marzo



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Esta educación tiene el propósito de que niñas, niños, adolescentes y jóvenes cuenten con las herramientas necesarias para poder entender y llevar a cabo una vida sexualidad consciente y guiada para prevenir embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, así como conforme a su madurez adquirida o en desarrollo sea optima para comenzar una vida sexual activa con la información que necesitan para cuidarse y cuidar al otro.

Por lo tanto, con la implementación de la prevención del abuso y acoso sexual en los planes de estudio, los estudiantes contarán con herramientas de cómo poder detectar y prevenir alguna situación de que atente contra su integridad, así como, los educadores al convivir frecuentemente con sus alumnos podrán ser medio de apoyo ante algún problema que estén padeciendo sus educandos y pueda intervenir con orientación a dónde dirigirse para encontrar solución ante dichas circunstancias.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primer lugar, la protección de derechos está reconocidos por diversos ordenamientos jurídicos, por lo que el derecho a la protección y a la información son algunos de ellos, para que los planes de estudio cuenten con herramientas para prevenir el abuso y acoso sexual, que presenten las y los estudiantes.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 1, fracción II, establece garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Asimismo, en su artículo 11, establece que es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

De igual manera, en su artículo 12, establece que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido cualquier forma de violación a sus derechos, hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

Además, en su artículo 58, fracción X, establece que, en educación, uno de sus fines será difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos

En su artículo 65, establece que, niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información.

La Ley de Constitucionalidad de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 2, establece que las personas gozan de derechos humanos y garantías reconocidos por el Estado.

La Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México en su artículo 3, establece que las políticas públicas que implementen las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben garantizar el ejercicio, respeto, protección, promoción y reparación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

En su artículo 11, establece que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

cualquier forma de violación a sus derechos, hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

En su artículo 12, establece que las autoridades en la Ciudad de México y de los órganos político administrativos garantizarán el establecimiento de los mecanismos necesarios para que cualquier persona, así como niñas, niños y adolescentes, puedan hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos presuntamente constitutivos de violaciones a los derechos.

En su artículo 59, fracción X, establece que, en educación, uno de sus fines será difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

En su artículo 69, establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información.

En su artículo 89, fracción VII, establece que es obligación de quien ejerce la patria potestad protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y cualquier forma de explotación.

Por lo tanto, la presente iniciativa es congruente con los principios de protección de los derechos humanos, por lo tanto, la reforma a la fracción IX al artículo 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México fortalecerá el marco jurídico en materia de planes y programas para una educación sexual integral.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece la obligación del Estado de garantizar la protección de los derechos humanos.

Asimismo, en su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, en donde el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

En su artículo 6, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por otro lado, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 4, garantiza el goce los derechos humanos. La presente iniciativa busca fortalecer el derecho a la protección a la protección y a la información, para que los planes de estudio cuenten con herramientas para asegurar la detección temprana ante situaciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo la dignidad de las y los estudiantes.

En cuanto al control de convencionalidad, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1, establece que todos los Estados Partes se



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

comprometen a respetar los derechos y garantizar el pleno ejercicio de los mismos, además, en su artículo 13, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, lo que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, asimismo en su artículo 19, establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Asimismo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19, establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; lo que incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas.

La Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 3 establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, asimismo, en su artículo 13 establece que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión, lo que incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas.

Por lo anteriormente expuesto y, una vez señalado el marco convencional aplicable, se observa que diversos instrumentos internacionales ratificados por México refuerzan la obligación del Estado de establecer que en los planes de estudio cuenten con herramientas para asegurar la detección temprana ante situaciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo la dignidad de las y los estudiantes.

La reforma propuesta se ajusta al marco constitucional y convencional aplicable promoviendo un entorno legal para la prevención del abuso y el acoso sexual en las y los estudiantes



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLANES Y PROGRAMAS PARA UNA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL.

IV. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>“[...]”</p> <p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la</p>	<p>“[...]”</p> <p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la</p>



<p>maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México.</p> <p style="text-align: center;">[SIN CORRELATIVO]</p> <p>[...]"</p>	<p>maternidad y paternidad responsable, la prevención del abuso y acoso sexual, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México.</p> <p>[...]"</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLANES Y PROGRAMAS PARA UNA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL**, en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se reforma la fracción IX al artículo 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“[...]

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, **la prevención del abuso y acoso sexual**, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México.

[...]"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México implementará las disposiciones de este Decreto que serán aplicables a las y los estudiantes de los planteles educativos que le correspondan.

TERCERO. - La autoridad competente deberá emitir, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos y procedimientos correspondientes para que los planes de estudio cuenten con la prevención del abuso y acoso sexual.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

María del Rosario Morales Ramos

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —

Título	INICIATIVA PLAN SEXUAL INTEGRAL
Nombre de archivo	INICIATIVA_DE_IDE...ANA_DE_ACOSO.docx
Id. del documento	fe855f6efe3e364f10baff23f908d6854e7938b3
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	23 / 05 / 2025 16:48:56 UTC	Enviado para firmar a Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.86.61
 VISTO	23 / 05 / 2025 16:49:50 UTC	Visto por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.86.61
 FIRMADO	23 / 05 / 2025 16:50:21 UTC	Firmado por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.86.61
 COMPLETADO	23 / 05 / 2025 16:50:21 UTC	Se completó el documento.